

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 084 - 2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 23 de mayo del 2022

## VISTOS:

CONSIDERANDO: El Expediente Matrimonial N° 2214839 de fecha 09 de mayo del 2022, sobre Celebración de Matrimonio Civil,

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20°, atribuciones del Alcalde, inciso 16 indica: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en el diario CORREO, y además colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248° y siguientes:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la Capacidad de los pretendientes Don RICHAR JAVIER MAQUERA QUISPE, identificado con DNI N° 46614575, natural de Moquegua y Doña LADY SAMANTHA DOLLY HUARACHI CÁCERES identificada con DNI N° 47972155, natural de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día 24 de mayo del 2022, a las 11:30 horas, en las instalaciones del restaurant Las Glorietas.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la Notificación de la presente Resoluçión.

registre\$e, comuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216

Escaneado con CamScanner